



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN EL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 213/2022/00431

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 6 de abril de 2022 y número de expediente 213/2022/00431, se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG, en adelante) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM, en adelante).

El objeto de la solicitud es el siguiente:

“En relación con el contrato 145/2020/02694 para la gestión, monitorización y medición de resultados en redes sociales, se solicita:

(1) copia completa del expediente de contratación

(2) copia de los informes o documentos entregados a la administración a resultados del cumplimiento del contrato”.

SEGUNDO.- El solicitante ha expresado como motivación de su petición el “conocimiento de la contratación y actividad llevada a cabo en el marco del contrato señalado”.

TERCERO.- El interesado ha elegido la modalidad electrónica para el acceso a la información pública solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde a esta Secretaría General Técnica, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de Transparencia le han sido delegadas en el apartado 5.º, punto 13, del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable es el dispuesto para el ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la LTAIBG y en los artículos 30 y siguientes de la LTPCM.



TERCERO.- Desde esta Unidad Gestora se ha solicitado a la Dirección General de Comunicación, como Unidad Informante de Transparencia, el correspondiente informe, que ha sido emitido con fecha 3 de mayo de 2022, en el sentido de conceder parcialmente el acceso a la información pública solicitada.

Por todo cuanto antecede y tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de Comunicación

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER PARCIALMENTE el acceso a la información pública solicitada por D. [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, conforme se recoge en el informe emitido por la Dirección General de Comunicación.

SEGUNDO.- La presente resolución, junto con el citado informe y los anexos que contienen la información concedida, le serán remitidos al interesado en la modalidad solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la de la LTPCM, sin perjuicio de su notificación por correo postal certificado.

TERCERO.- La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la LTAIBG y el artículo 35.5 de la LTPCM.

CUARTO.- Contra la presente resolución cabe interponer, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la LTAIBG y de los artículos 43.7 y 43.8 y 47 a 50 de la LTPCM:

I.- Potestativamente y con carácter previo a su impugnación en vía contenciosa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, siendo dicha reclamación sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1 de la LTPCM y 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Inmaculada García Ibáñez 213/2022/00431

**INFORME**

Solicitante Interesado/a [REDACTED]	Nº de Expediente 213/2022/00431
Tipo de expediente Solicitud de acceso a información pública	

Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 06/04/2022 y núm. de anotación [REDACTED], se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG en adelante), en la que se pide:

“En relación con el contrato 145/2020/02694, para la gestión, monitorización y medición de resultados en redes sociales, se solicita: 1) copia completa del expediente de contratación y 2) Copia de los informes o documentos entregados a la Administración a resultas del cumplimiento del contrato.

El motivo alegado es el conocimiento de la contratación y actividad llevada a cabo en el marco del contrato señalado

La modalidad de acceso a la información solicitada es: Correo electrónico.

A la vista de la información obrante en esta DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN, procede emitir el siguiente informe:

1.COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Se admite y se ACEPTA la misma, y se adjunta a este documento copia del expediente de contratación.

2.COPIA DE LOS INFORMES O DOCUMENTOS ENTREGADOS A LA ADMINISTRACIÓN A RESULTAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Este expediente se tramitó para la contratación de un servicio para la gestión y/o monitorización y medición de resultados de las redes sociales de la Dirección General de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid, a través de la plataforma que el adjudicatario ponga a disposición del Ayuntamiento de Madrid.

La forma de adjudicación del contrato ha sido la de menor por razón de la cuantía.

El apartado 2.2 del Anexo de características técnicas de este pliego, indica que el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones

- Entrega al inicio del contrato de un plan de trabajo con las tareas que se realizarán durante su duración.
- Seguimiento y control del servicio hasta la finalización del contrato.



- Entrega de la documentación que sea necesaria para la certificación de los servicios prestados.
- Asegurar la continuidad del servicio a través de la adecuada operación y mantenimiento de la plataforma puesta a disposición del Ayuntamiento

El apartado número 1 del artículo 14 “límites al derecho de acceso” de la LTAIBG dispone que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando el acceso a la información suponga un perjuicio a los intereses económicos y comerciales del organismo o entidad que recibe la solicitud, y también cuando los intereses afectados sean los de terceros no sujetos directamente a la ley de transparencia.

La documentación requerida a la empresa a través de este contrato- y de la cual se solicita información- se refiere a operaciones que guardan conexión directa con la actividad económica propia de la empresa, ya que se trata de información sobre las tareas a realizar en la plataforma – que es el producto comercial de la empresa- y sobre los documentos obtenidos de la misma.

Por otra parte, la información que se solicita no es ampliamente conocida ni resulta fácilmente accesible para las personas que habitualmente manejan este tipo de información, al derivarse de la relación contractual del Ayuntamiento de Madrid con la empresa adjudicataria.

La revelación de esta información podría producir, por tanto, el detrimento de la competitividad de la misma frente a sus competidores, al hacerles accesibles conocimientos de carácter técnico exclusivos de esta empresa, su metodología y su plataforma, lo que conlleva un perjuicio en sus intereses económicos y comerciales.

Por todo ello, se DENIEGA el acceso a la información solicitada al suponer un perjuicio en los intereses económicos y comerciales de la empresa prestadora del servicio.

Firmado digitalmente

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN

Daniel Hidalgo Paniagua.